

24 de marzo de 2009

## NOTA DE PRENSA

### LA COMISIÓN Y EL BCE OFRECEN ACLARACIONES ADICIONALES CON VISTAS A LA INTRODUCCIÓN DE LOS ADEUDOS DIRECTOS SEPA EN LA FECHA PREVISTA

La Comisión Europea y el Banco Central Europeo (BCE) publican hoy una declaración conjunta en la que ofrecen aclaraciones adicionales, con vistas a animar al Consejo Europeo de Pagos (EPC, en sus siglas en inglés) a implantar los adeudos directos SEPA el 1 de noviembre de 2009.

En particular, la Comisión aprovecha la ocasión para aclarar que, en relación a los adeudos directos y en base a razones de eficiencia, no parece estar justificada la aplicación a cada transacción individual de una tasa multilateral de intercambio (MIF). En consecuencia, dicha tasa no parece ser compatible con las normas de defensa de la competencia de la UE. La Comisión y el BCE señalan también que la próxima aprobación de la modificación del Reglamento sobre pagos transfronterizos prevé establecer un régimen transitorio de tres años respecto del modelo de negocio relativo al adeudo directo SEPA. Las aclaraciones que se ofrecen hoy se formulan desde una perspectiva a más largo plazo, es decir, pensando en el escenario que quedaría tras el 1 de noviembre de 2012, y se basan en declaraciones realizadas con anterioridad por la Comisión y el BCE<sup>1</sup>.

La Comisaria de Competencia, Neelie Kroes, declaró que la Comisión se asegurará de que la SEPA esté sujeta a una competencia efectiva, a fin de garantizar que una parte equitativa de los beneficios que resulten de la implantación de los adeudos directos SEPA, tanto a escala transfronteriza como nacional, revertan sobre los consumidores y las empresas.

---

<sup>1</sup> Véase [http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2008/html/pr080904\\_1.en.html](http://www.ecb.europa.eu/press/pr/date/2008/html/pr080904_1.en.html).

Por su parte, el Comisario de Mercado Interior, Charlie McCreevy, afirmó que los beneficios de la SEPA para los consumidores y las empresas serán enormes. Una vez superado este obstáculo, las entidades bancarias y las empresas emisoras de recibos podrán empezar a prepararse para la migración.

Gertrude Tumpel-Gugerell, miembro del Comité Ejecutivo del BCE, declaró que la introducción de los adeudos directos SEPA es de vital importancia para el éxito de la Zona Única de Pagos en Euros. Así, tras despejar las dudas sobre la posibilidad de aplicar tasas multilaterales de intercambio durante un período transitorio, las aclaraciones adicionales de la Comisión ayudan a dilucidar cuál será el escenario a más largo plazo.

La Comisión considera que, en las operaciones con adeudos directos, no parece necesario el uso de una tasa multilateral de intercambio por cada transacción. Estas comisiones, que fluyen desde la entidad bancaria del acreedor hacia la entidad bancaria del deudor en cada operación de adeudo directo, no pueden, en general, justificarse por razones de eficiencia. Por este motivo, parece poco probable que puedan ser compatibles con las normas de defensa de la competencia de la UE, tanto si se trata de transacciones nacionales como transfronterizas. En consecuencia, después del 1 de noviembre de 2012 dichas comisiones habrán de haber sido sustituidas por otro tipo de mecanismos, tanto en el ámbito nacional como en el transfronterizo e independientemente de si se trata de adeudos directos realizados con los instrumentos SEPA o con sus equivalentes nacionales.

Los adeudos directos son el medio utilizado habitualmente por los consumidores para atender a los pagos recurrentes tales como alquileres, hipotecas, facturas de electricidad y teléfono, suscripciones a publicaciones, etc. Con la implantación de los adeudos directos SEPA, los clientes bancarios podrían, por primera vez, pagar sus facturas mediante adeudo directo en y desde cuentas bancarias en cualquiera de los 31 países europeos que participan en la SEPA.

El mercado de adeudos directos es un mercado bilateral, en el que los acreedores tienen un claro interés por establecer con los deudores una relación de cobro basada en el uso del adeudo directo. Las empresas acreedoras disponen de medios eficaces para, directamente, alentar a sus clientes para que empleen los adeudos directos; en particular, mediante la concesión de descuentos.

No obstante lo anterior, la aplicación de una tasa multilateral de intercambio para transacciones erróneas podría llegar a aceptarse en la medida en que ello pueda suponer un incentivo para promover el funcionamiento eficaz del citado instrumento. La Comisión y el BCE están dispuestos a debatir este tema.

La declaración conjunta de la Comisión y el BCE se puede consultar en la dirección del BCE en Internet.

Para más detalles sobre la SEPA, véase:

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/payments/sepa/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/internal_market/payments/sepa/index_en.htm)

[http://ec.europa.eu/competition/sectors/financial\\_services/banking.html](http://ec.europa.eu/competition/sectors/financial_services/banking.html)

<http://www.ecb.europa.eu/paym/sepa/html/index.en.html>

**Banco Central Europeo**  
Dirección de Comunicación  
División de Prensa e Información  
Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main  
Tel.: +49 69 1344 7455, Fax: +49 69 1344 7404  
Internet: <http://www.ecb.int>

**Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente**